Este documento ha sido descargado desde - infojudicial.com.ar - Noticias Judiciales
Export date: Wed May 13 10:02:15 2026 / +0000 GMT

Legislación Nacional

07/10/2002LEY 25651 (*)TURISMOEmpresas de turismo que operen en la República Argentina. Incorporación de leyenda en los tickets o vouchers. Obligatoriedadsanc. 11/9/2002; promul. 2/10/2002; publ. 3/10/2002(*) Esta norma ha sido parcialmente vetada por el decreto 1951/2002 . El texto observado se halla en bastardilla negrita.El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:Art. 1.– Todas las empresas de turismo, nacionales o extranjeras que operen en la República Argentina, deberán incorporar obligatoriamente en los tickets o vouchers correspondientes a cada servicio la leyenda:“En caso de incumplimiento del operador turístico con el servicio ofrecido y contratado, podrá recurrirse a la Secretaría de Turismo de la Nación y/o a la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor”.Art. 2.– El texto de la leyenda deberá constar en idioma español e inglés e informará asimismo las direcciones y teléfonos de ambas dependencias.Art. 3.– El Poder Ejecutivo reglamentará *y fijará las sanciones por incumplimiento* dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente.Art 4.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.Camaño – Maqueda – Rollano – Oyarzún